

RESIDENCIA PERMANENTE – LEY 6984/22 DE MIGRACIONES PARA INVERSIONISTAS EXTRANJEROS POR VENTANILLA SUACE

QUIENES PODRÁN BENEFICIARSE: Los extranjeros que ingresen al país en calidad de INVERSIONISTAS y optan por acogerse al Sistema Unificado de Apertura y Cierre de Empresas (SUACE).

SUACE es una ventanilla única, compuesta por varias instituciones públicas, a través de la cual se realizan los trámites de apertura, formalización y/o cierre de empresas físicas o jurídicas, para la entrada de solicitudes y de registros estatales, con la finalidad de facilitar y agilizar el proceso de apertura de nuevos emprendimientos empresariales, gestionando los trámites pertinentes en un solo lugar.

PLAZO DE VALIDEZ DEL CARNET: 10 (diez) años (posterior al mismo debe ser renovado).

BENEFICIO:

- Acceso a la Cédula de Identidad Paraguaya y demás documentos requeridos para la apertura de una empresa.

REQUISITOS:

1. Constancia o Certificado de INVERSIONISTA, en el que conste que el/la extranjero/a se acoge al régimen del SUACE. (*expedido por el Viceministerio de Industria y Comercio del Paraguay*)
2. Pasaporte o documento de identidad vigente.
 - **Opción 1:** Cédula de Identidad vigente.
 - **Opción 2:** Documento Nacional de Identidad vigente.
 - **Opción 3:** Pasaporte vigente.
3. Visa consular y su verificación por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en casos que lo requieran.
4. Constancia de ingreso al país (*otorgado en el Puesto de Control Migratorio de la DNM*):
 - **Opción 1:** Boleta de ingreso.
 - **Opción 2:** Sello de entrada en el pasaporte.
5. Certificado de Nacimiento expedida por la autoridad competente en el país de emisor, visado y legalizado o apostillado.
6. Certificado de Estado Civil expedida por la autoridad competente en el país de emisor, visado y legalizado o apostillado.
 - **Opción 1 – Estado Civil “Casado/a”:** Certificado de Matrimonio.
 - **Opción 2 – Estado Civil “Divorciado/a”:** Sentencia de Divorcio.
 - **Opción 3 – Estado Civil “Viudo/a”:** Certificado de Defunción del cónyuge.
7. Certificado de Antecedentes Penales o Policiales vigente, visado y legalizado o apostillado. (*Requerido a partir de los 14 años de edad*).
 - **Opción 1 – Si su residencia fue en su país de origen:** Certificado de Antecedentes del país de origen, expedido por la autoridad competente del país emisor, con vigencia a nivel nacional o federal.
 - **Opción 2 – Si residió en otro país durante los últimos 3 (tres) años:** Certificado de Antecedentes del país de residencia, expedido por la autoridad competente del país emisor, con vigencia a nivel nacional o federal y documento que acredite que el/la interesado/a residió en dicho país durante los últimos 3 (tres) años.
 - **Opción 3 – Si reside en Paraguay desde hace más de 3 (tres) años:** Información Sumaria de Testigos, expedido por la Justicia Letrada del Poder Judicial del Paraguay, con la aclaración de que el solicitante vive y reside desde hace más de 3 (tres) años en el país; y Certificado de Antecedentes de INTERPOL vigente, expedido en el Departamento de INTERPOL de la Policía Nacional del Paraguay.
8. Certificado de Antecedentes expedido por la INTERPOL. (*Requerido a partir de los 14 años de edad*).
9. Certificado de Antecedentes para Extranjeros, expedido por el Departamento de Informática de la Policía Nacional (*Requerido a partir de los 14 años de edad*).
10. Certificado de Vida y Residencia, expedido por una Comisaría Jurisdiccional en Paraguay.
11. Declaración Jurada ante la Dirección Nacional de Migraciones de compromiso de cumplimiento y respeto a la Constitución Nacional, las leyes y demás disposiciones normativas que rigen en el territorio nacional (*expedido por sistema informático de la DNM*).

RESIDENCIA PERMANENTE – LEY 6984/22 DE MIGRACIONES PARA INVERSIONISTAS EXTRANJEROS POR VENTANILLA SUACE

PAGO DE ARANCEL CORRESPONDIENTE:

Residencia Permanente <i>(incluido cambio de categoría)</i> .	Gs. 2.577.275
Certificado de Radicación.	Gs. 206.182
TOTAL A PAGAR	Gs. 2.783.457

* EN CASO DE TENER MULTA (Art. 87) POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DE ESTADIA TRANSITORIA PARA EL CUAL FUE AUTORIZADO SE PAGA: **Gs. 618.546**

OBSERVACIONES:

- Todos los documentos en idioma extranjero deberán estar traducidos al español por un traductor público matriculado en la República del Paraguay o por un traductor público extranjero habilitado por la autoridad competente del país donde presta su servicio; en este último supuesto la versión traducida del documento de origen extranjero deberá estar apostillado o legalizado por las vías correspondientes.
- Los documentos emitidos en el exterior deberán estar legalizados o certificados por el método de Apostilla (apostillados).
- La legalización de documentos extranjeros se tramita en el Consulado Paraguayo en el país de origen y, posteriormente, en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Paraguay.
- La certificación o legalización por el método de Apostilla es otorgada por los países miembros de la Convención de la Haya. La apostilla es emitida por la autoridad designada en el país de procedencia del documento.
- Todos los documentos extranjeros emitidos en un país firmante del Convenio de la Haya, que hayan sido certificados por el método de Apostilla, serán reconocidos por la Dirección Nacional de Migraciones sin necesidad de otro tipo de legalización.
- Los solicitantes menores de 18 años de edad deberán estar acompañados por ambos padres o tutores para la firma de la solicitud de radicación.
- Los solicitantes menores de 14 años de edad no requieren la presentación de Certificado de Antecedentes penales, judiciales o policiales.
- La Dirección Nacional de Migraciones podrá requerir cualquier otro documento adicional que considere necesario, dependiendo de cada caso en particular.
- La admisión de los documentos en las mesas de entrada de documentación de la Institución no presupone el otorgamiento de la radicación solicitada.